

de la facultad de aprobación de las plantillas del personal de la CAM, no existiendo acuerdo de revocación en esta materia.

Que el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en su artículo 39, establece que *las Comisiones serán necesariamente consultadas en todos los asuntos que hubiere de resolver el Pleno o el Consejo de Gobierno por delegación de aquella*, como es el caso.

Por todo ello, estimándose necesario la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en los siguientes términos:

- La "Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones" pasa a denominarse "Dirección General de Contratación Pública y Patrimonio", dejando de tener asignadas funciones y competencias en materia de publicidad institucional y de subvenciones.
- La "Dirección General de Ingresos Públicos" pasa a denominarse "Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación".
- Se suprime la "Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios", cuyo personal, funciones y competencias pasan a estar adscritos a la "Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación".
- Se crea la nueva "Dirección General de Publicidad Institucional", que tendrá asignada las siguientes funciones:
 - Proponer la constitución de la Comisión de publicidad y comunicación institucional, según lo contenido en el art. 11 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (en adelante LPCI)
 - Elaboración del Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional, según lo contenido en el art. 12 de la LPCI.
 - Ejecución el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.
 - Elaboración del informe anual de publicidad y comunicación, según lo contenido en el art. 14 de la LPCI.
 - Coordinar la Publicidad Institucional en Sociedades Mercantiles y Organismos Autónomos dependientes de esta Administración.
 - Diseño (económico, temporal y gráfico) de las campañas publicitarias.
 - Elaboración y propuesta de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Publicidad Institucional.
 - Emisión de circulares informativas relacionadas con la Publicidad Institucional. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación de Publicidad Institucional.
 - Realización de encuestas y estudios de medios para evaluar la eficacia de la publicidad institucional de la CAM.
 - La realización de los actos administrativos enumerados en la orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 Del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, para la contratación de cualquier tipo de publicidad institucional. En el caso de contratos cuyo importe estimado sea inferior a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP para la celebración de contratos menores, esta Dirección General de Publicidad Institucional asumirá las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los mismos, incluyendo la tramitación de su facturación.
 - Coordinación continua con los medios de comunicación y/o agencia de medios, como prestadores de servicios de compra de espacios de comunicación para la inserción de publicidad institucional.
 - Coordinación continua con el Gabinete de Comunicación, a los efectos de dar cumplimiento a sus funciones de Control y seguimiento de la publicidad institucional en los Medios de Comunicación.
 - Cualquier otra función relacionada con la Publicidad y Comunicación Institucional de esta Administración, y en particular las asignadas a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020, relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (BOME nº 5763 de 09/06/2020).

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.